PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a los dispositivos de cuidado convivencial y paradores destinados a niñas, niños y adolescentes:

1. Cantidad total de hogares convivenciales en funcionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando la ubicación de cada uno.
2. Tipo de proyecto institucional de cada dispositivo y modalidad de atención.
3. Tipo de gestión de cada hogar (gestión propia o gestión asociada).
4. Cantidad actual de niñas, niños y adolescentes alojados en cada dispositivo.
5. Tiempo promedio de permanencia de niños, niñas y adolescentes en cada tipo de dispositivo.
6. Capacidad habilitada y cantidad de vacantes disponibles actualmente.
7. Tiempo promedio de espera para la asignación de vacantes.
8. Cantidad de solicitudes de vacante pendientes al momento de la respuesta.
9. Conformación de los equipos de trabajo de cada dispositivo, detallando cantidad de operadores y profesionales técnicos.
10. Cantidad y características de los paradores destinados a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
11. Tipo de seguimiento realizado por las Defensorías Zonales respecto de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos convivenciales y paradores.
12. Cantidad de adolescentes egresados durante el último año, especificando motivos de egreso (mayoría de edad, adopción, vinculación familiar u otros).
13. Si se han producido modificaciones recientes en la modalidad de atención o en el tipo de gestión de los dispositivos, detallando las mismas.
14. Información disponible respecto de la sobredemanda existente y las estrategias implementadas para su abordaje.
15. Indique el presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2025 para el sostenimiento de hogares convivenciales y paradores.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sr/a Presidente:

La protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes constituye una obligación indelegable del Estado conforme la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En el ámbito local, la Ley 114 crea el Sistema de Protección Integral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como autoridad de aplicación al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la responsabilidad de aplicar y supervisar las medidas de protección integrales, entre ellas la implementación de hogares convivenciales y paradores como dispositivos de cuidado alternativo al medio familiar.

En particular, la Ley 445 crea el programa "El Parador" como dispositivo específico dentro del circuito de atención integral para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, estableciendo objetivos, equipos interdisciplinarios y obligaciones de articulación institucional.

En ese sentido, según información publicada por el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros reportes oficiales del Gobierno de la Ciudad, existen más de sesenta dispositivos de alojamiento para niños, niñas y adolescentes con medidas excepcionales, entre hogares propios, conveniados y paradores. No obstante, la información pública disponible no permite conocer con precisión la cantidad actualizada de niños, niñas y adolescentes alojados en cada tipo de dispositivo, la cantidad habilitada, el grado de ocupación ni el tiempo promedio de permanencia, lo cual dificulta la evaluación integral del sistema de cuidados alternativos.

En virtud de las competencias de control propias de esta Legislatura y en resguardo del interés superior del niño y la niña, el presente pedido de informe tiene por objeto contribuir al conocimiento del estado actual de estos dispositivos y promover su mejora continua.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:26/02/2026 15:34:32
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires